

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho informando que el apoderado de la parte demandante aporta memorial solicitando la se decrete una medida de embargo de dineros.

Villamaría, Caldas 8 de noviembre de 2022.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA

Secretaria

Radicación No: 2018-00161-00

Auto No. 1798

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL

Villamaría (Caldas), noviembre ocho (8) de dos mil veintidós (2022).

Una vez revisado el expediente, no se accederá a la solicitud elevada por la parte actora en el folio que antecede, por cuanto se vislumbra que la medida solicitada por la actora se decretó por auto 106, fechado 27 enero hogaño, y la misma fue notificada a la entidad bancaria el 2 de febrero del presente año y a la fecha no ha dado respuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANGELA MARÍA DELGADO DÍAZ

JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Delgado Diaz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **598fb67e93319ec0554047926034f1298126ff9328cb9792ad6c85e5b40b7035**

Documento generado en 08/11/2022 03:24:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>